

**III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**

Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava

**Acuerdo del convenio colectivo del sector para la industria del transporte de mercancías por carretera y agencias de transporte de Álava**

Resolución del delegado territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la modificación del convenio colectivo del sector para la industria del transporte de mercancías por carretera y agencias de transporte de Álava. Código convenio número 01001295011981.

**ANTECEDENTES**

El día 28 de enero de 2015 se ha presentado en esta Delegación el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo citado, suscrito por la representación empresarial Agrupación Alavesa de Transporte y la representación social UGT y CCOO en la mesa negociadora, el día 26 de enero de 2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia prevista en el art. 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo de 1995) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el art. 19.1.g del Decreto 191/2013, de 9 de abril (BOPV de 24 de abril de 2013) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del convenio colectivo citado ha sido suscrito de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

**RESUELVO**

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, con notificación a las partes..

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 4 de febrero de 2015

*El Delegado Territorial de Álava*  
**ÁLVARO IRADIER ROSA**

**Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo sectorial para el sector de la industria del transporte de mercancías y agencias de transporte de Alava**

En Vitoria-Gasteiz, a las 11: 00 horas del día 26 de enero de 2015 en la sede territorial de Álava del PRECO, y en presencia del responsable territorial para la gestión del PRECO, se han reunido tanto la representación sindical de UGT, CCOO y LAB como de la Agrupación Alavesa del Transporte, representación que acredita mediante copia de poder otorgada ante el notario de Vitoria-Gasteiz, Enrique Arana Cañedo-Argüelles el día 6 de septiembre de 1995, con el número 2.070 de su protocolo.

Todos ellos se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y su plena capacidad para obrar en este acto.

El objeto de la reunión es subsanar el error advertido en la transcripción del artículo 17 del convenio colectivo 2010-2016.

A resultas de tal subsanación, el texto queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 17º Contratos eventuales.

Al amparo de lo establecido en el Art. 15.1.b) ‘del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda modificar la duración máxima de los contratos que se formalicen, o se encuentren en vigor a la firma del presente convenio, referentes a contratos eventuales por circunstancias de la producción, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, de tal forma que las empresas y centros de trabajo que se dediquen a la actividad sectorial de transportes de mercancías por carretera incluidas en el ámbito de aplicación y territorial del presente convenio, puedan contratar eventualmente con una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses.

A la terminación del contrato por expiración del plazo convenido, el trabajador/a tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a 12 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.”

Las representaciones de UGT, CCOO y Agrupación Alavesa de Transportes proceden a suscribir la subsanación del texto del referido artículo.

La representación de LAB manifiesta que no suscribió el convenio colectivo y que no suscribe tampoco la modificación efectuada.